

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 21/06/2022, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, a celebrar en el año 2022, en la comunidad de Castilla-La Mancha. [2022/6046]

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (en adelante, LOTT), y su reglamento aprobado por el Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establecen que, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, transitario y mayorista-distribuidor, se deberá acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

En la misma línea, el Reglamento (CE) nº 1071/2009, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que se han de cumplir para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE, establece que una empresa que ejerza la profesión de transportista por carretera nombrará al menos a una persona física, denominada gestor del transporte, que cumpla los requisitos de honorabilidad y competencia profesional (arts. 3 y 4). Precisamente, para cumplir este requisito de competencia profesional, el artículo 8 dispone que las personas interesadas estarán en posesión de los conocimientos que responden al nivel recogido en el anexo I, parte I, del propio reglamento. La demostración de tales conocimientos se hará mediante un examen escrito obligatorio sobre las materias que se enumeran en el referido anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.c) de la LOTT, el gestor de transporte de la empresa habrá de estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, según corresponda. Los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado. En este sentido, la competencia para expedir este certificado de competencia profesional está transferida a las Comunidades autónomas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Por otro lado, el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera, ha establecido un nuevo régimen para la expedición de los certificados de competencia profesional para el ejercicio del transporte. El nuevo régimen es congruente con las modificaciones introducidas tanto en el Reglamento de la Ley 16/1987, de 30 de julio, como con el Reglamento (CE) 1071/2009. La nueva regulación garantiza una total homogeneidad en los criterios aplicados para la confección y corrección de los exámenes y facilita a los centros de formación la organización de cursos preparatorios y a las personas aspirantes a la obtención del certificado la concurrencia a dichos exámenes.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene delegada esta competencia por la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

En su aplicación, esta Dirección General de Transportes y Movilidad en virtud del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de carretera, a celebrar en el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a las siguientes bases:

Bases.

1.- Convocatoria.

Durante el año 2022, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento realizará seis pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera.

2.- Requisitos.

2.1 Para poder tomar parte en las pruebas será necesario estar en posesión de los títulos académicos o profesionales siguientes:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado estudios universitarios de grado o postgrado.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deben estar previamente homologados.

2.2 Para poder tomar parte en las Pruebas de Competencia Profesional será necesario tener el domicilio en Castilla-La Mancha con una antelación, al menos, de ciento ochenta y cinco (185) días naturales dentro del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se acredite, mediante el certificado de empadronamiento emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, que ha tenido su domicilio en Castilla-La Mancha al menos ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (el certificado reflejará claramente la fecha de alta en el padrón municipal).
- b) Que se acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en Castilla-La Mancha menos de ciento ochenta y cinco (185) días del último año, se ha visto en la obligación de cambiar de residencia por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centros Docentes, no implica el traslado de la residencia habitual.
- c) La aportación de certificado de empadronamiento podrá sustituirse por la declaración responsable, incluida en la solicitud, de haber estado empadronada en Castilla-La Mancha, al menos, 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas.

2.3 Los requisitos anteriores deberán ser acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de no quedar acreditada, será excluida de las pruebas.

3.- Plazos de presentación.

Los plazos de presentación de instancias para las pruebas a realizar durante el año 2022, serán las siguientes:

- 1ª prueba: 1 al 31 de julio de 2022
- 2ª prueba: 1 al 31 de agosto de 2022
- 3ª prueba: 1 al 30 de septiembre de 2022
- 4ª prueba: 1 al 31 de octubre de 2022
- 5ª prueba: 1 al 30 de noviembre de 2022
- 6ª prueba: 1 al 31 de diciembre de 2022

4.- Solicitudes

Las personas que deseen tomar parte de las pruebas deberán presentar solicitud exclusivamente online a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), mediante la búsqueda del trámite "Pruebas de Competencia Profesional para la realización de transporte público interior e internacional de viajeros y de mercancías".

Para la tramitación vía telemática es necesaria la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

La solicitud presentada y el pago solo serán válidos para la prueba a la que se presente, debiendo volver a cumplimentarla y presentar de nuevo la solicitud de participación, y a efectuar el pago si desea realizar la prueba en fechas y/o convocatorias posteriores. Esto no será de aplicación cuando la persona aspirante no pueda realizar la prueba seleccionada por no existir medios informáticos suficientes.

5.- Presentación de documentación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá consultar los datos relativos al DNI o NIE así como los relativos a la titulación y el empadronamiento, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa. En este último caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

6.- Tasas.

6.1. Para poder participar en las pruebas la persona solicitante deberá hacer efectiva previamente la tasa por derechos de participación en las pruebas de competencia profesional, mediante la presentación del modelo 046 de autoliquidación de tasas disponible en el enlace directo: https://pagotasas.castillalamancha.es/pagoTasas/informacion_new.jsp, debiendo marcar la tarifa 8, pestaña Transportes, la especialidad a la que se presenta y, dentro del campo observaciones, la convocatoria de examen correspondiente.

6.2. Las tasas de derechos de examen serán de 31,33 euros.

6.3. La tasa se podrá pagar bien mediante pago electrónico a través de la misma aplicación, o haciendo efectivo el pago a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor.

6.4. En el caso de haber efectuado el pago a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor, se deberá aportar electrónicamente copia del modelo de autoliquidación sellado por la entidad bancaria, acompañándola con la solicitud o bien, aportándola con posterioridad y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No remitir el modelo de autoliquidación, en tiempo y forma, podrá suponer la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen podrá sustituir el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es - Gobierno - Fomento - Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad - competencia Profesional para Transporte Público por Carretera), y por medio de aquellos otros canales que se estime oportunos, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará el nombre y apellidos de las mismas y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden realizar las pruebas.

7.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7.3. Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.4. Dado el número limitado de plazas para la realización del examen en cada período, las personas aspirantes se examinarán por riguroso orden de entrada de solicitudes. En caso de que haya más aspirantes que equipos informáticos disponibles, quienes no obtengan plaza de examen quedarán pendientes para el siguiente turno de examen.

8.- Composición del tribunal calificador.

8.1. La composición del tribunal calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se harán públicos mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración del examen.

8.2. A efectos de comunicaciones, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla-La Mancha, Servicio de Transportes, Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071 - Toledo.

9.- Lugar y fecha de realización de las pruebas.

Lugar, día y hora de realización de los ejercicios se hará público junto a las listas definitivas de aspirantes admitidos en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.castillalamancha.es/node/54417>

10.- Contenido y forma de las pruebas.

Para la realización de los ejercicios será preciso acudir con el documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir). La falta de documentación podrá dar lugar a la no admisión de la persona aspirante para la realización de las pruebas.

10.1. Las personas aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias que figuran como anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

10.2. Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación se adecuarán al Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El examen constará de dos pruebas:

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0,5 puntos negativos.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, la persona aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos. Tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 25 puntos negativos.

10.3. El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

10.4. Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior a 100 en cada una de las dos partes.

10.5. El examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que la Dirección General de Transportes y Movilidad facilite al examinando. El examen se realizará utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A la persona interesada se le facilitará documentalmente antes de comenzar la prueba el procedimiento para interoperar con la referida aplicación, grabar y registrar las respuestas que haya elegido.

10.6. Cuando la persona interesada inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación. La persona interesada responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente.

10.7. Tan pronto como la persona interesada dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación que la persona aspirante resolverá mediante la aplicación.

10.8. Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y la persona interesada podrá obtener una copia impresa tanto del examen como de la calificación obtenida.

10.9. Cuando una persona aspirante obtenga la calificación necesaria para resultar apto, quedará automáticamente inscrita en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

10.10. Cada persona aspirante podrá solicitar una copia electrónica de su examen que será enviada al correo electrónico indicado en su solicitud.

10.11. Si la persona interesada necesita alguna adaptación especial por sus condiciones físicas o personales deberá indicarlo en la solicitud, para que sea tenida en cuenta en el momento en que se realice el examen.

11.- Lista de personas declaradas aptas y plazo de reclamaciones.

11.1. Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el tribunal hará pública, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es/node/54417>) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido un resultado apto.

11.2. Las personas aspirantes no incluidas como aptas en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

11.3. Cuando este órgano estime necesario anular una pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen.

11.4. Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50. Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

11.5. Cuando la anulación de una pregunta o supuesto práctico dé lugar a que un examinando apruebe el examen, el órgano competente para la realización del examen dictará resolución expresa y la comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

11.6. Siempre que una pregunta o un supuesto práctico de un examen sean anulados, ya sea por el Tribunal de revisión de exámenes o en vía de recurso, deberá notificarse a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte a fin de que realice la oportuna revisión del banco de preguntas integrado en la aplicación.

11.7. Una vez resueltas estas reclamaciones, el tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de quienes hayan obtenido un resultado apto a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es/node/54417>) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 21 de junio de 2022

El Director General de Transportes y Movilidad
RUBÉN SOBRINO GARCÍA